



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de noviembre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a explotación porcina, existente, con cambio de orientación productiva, para una capacidad de 1.441 plazas reproductoras y 1.400 de cebo, ubicada en polígono 5, parcelas 2,14, 24, 26 y 27 en el término municipal de Puente de Montañana (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Chon Chordi S.L. (Expediente INAGA/500202/02/2017/08122).

El 2 de agosto de 2017 se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Explotaciones Ganaderas Chon Chordi S.L., con C.I.F. B-22.344.154, solicitando la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de su explotación por ampliación de capacidad y construcción de nuevas instalaciones.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, promovida inicialmente por Agronicer, S.L., cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 15 de noviembre de 2007, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 10 de diciembre de 2007. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10895).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, y se toma conocimiento del cambio de denominación a Explotaciones Ganaderas Chon Chordi S.L. (Expte. INAGA/500601/02/2013/10325).

Tercero.— Mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se desestima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina. El promotor solicita nueva orientación productiva y ampliación de 600,3 UGM a 864 UGM, representando un incremento del 43,93 %, superior al 25 % de la emisión másica de contaminantes atmosféricos, considerándose como modificación sustancial. (Expte. INAGA/500202/02/2017/00837).

Cuarto.— Con el escrito de 2 de agosto de 2017, se pide de nuevo la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada solicitando, el cambio de orientación productiva a explotación de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg p.v., la ampliación de capacidad hasta las 2.300 plazas (690 UGM), y la construcción de nuevas instalaciones; Nave 12 de gestación y control inicial en parques, de dimensiones 57,4 x 18,4 m con una superficie de 1056 m², Nave 13 de gestación inicial en boxes, de dimensiones 72,4 x 7,8 m con una superficie de 565 m² y Nave 14 de destete y transición de lechones, de dimensiones 60,8 x 15,05 m con una superficie de 915 m².

Quinto.— Se verifica que la pretendida modificación resulta no sustancial, ya que la ampliación de capacidad, de 600,3 UGM hasta 690 UGM, equivale a una ampliación del 15 %, de manera que representa un incremento inferior al 25 % de la emisión másica de contaminantes atmosféricos que figuran en la autorización ambiental integrada.

Sexto.— Para incorporar los cambios solicitados para la explotación, se inicia el presente expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada.

Séptimo.— Revisada la información se observan deficiencias requiriéndose nueva documentación, completada a fecha 18 de enero de 2018.

Octavo.— Solicitado informe al Servicio de Sanidad Animal y Vegetal de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, acerca de aquellos aspectos que sean de su competencia, con fecha de 16 de febrero de 2016 se recibe informe favorable, indicando que para la explotación; el vallado debe ser perimetral, de forma que acoja las instalaciones que albergan los animales, la fosa de purines y la fosa de cadáveres.

Noveno.— El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas y en el De-



creto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 14.075 m³, con un contenido en nitrógeno de 41.400 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 215 ha. Después de realizar el análisis mediante el Sistema de Información Geográfica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se verifica que la superficie apta asciende a 203 ha, quedando excluidas 12 ha.

Las dosis de aplicación utilizadas para la fertilización serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias y para aquellos casos en que las parcelas estén ubicadas dentro de LIC, ZEPA o zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, no deberán sobrepasar los 170 kg de N/ha. Deberá además de cumplirse el resto de condiciones incluidas en la normativa vigente y en el IV Programa de actuación en zonas vulnerables (Orden de 18 de octubre de 2013).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; ala Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga autorización ambiental integrada para explotación porcina existente, con cambio de orientación productiva, para una capacidad de 1.441 plazas reproductoras y 1.400 de cebo, ubicada en polígono 5, parcelas 2, 14, 24, 26 y 27, en el término municipal de Puente de Montañana (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Chon Chordi S.L, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agronicer, S.L., con C.I.F. B-22194328 para la instalación existente de una explotación porcina con cambio de orientación a cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg p.v., para una capacidad de 2.300 plazas, equivalentes a 690 UGM, situada en polígono 5, parcelas 2, 14, 24, 26 y 27, de Puente de Montañana (Huesca), en las coordenadas UTM del huso 30: X=801.927, Y=4.676.181, Z=750. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 1.1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con; Nave 1 de gestación de dimensiones 71,4 x 14,2 m con una superficie de 1.014 m²; Nave 2 de parideras, de dimensiones 72,4 x 12,4 m con una superficie de 897 m²; Nave 3 de parideras, de dimensiones 37,3 x 14,35 m con una superficie de 536 m²; Nave 4 de parideras, de dimensiones 54,4 x 13,4 m con una superficie de 729 m²; Nave 5 de gestación en parques, de dimensiones 84,4 x 14,4 m con una superficie de 1.216 m²; Nave 6 de gestación confirmada en parques, de dimensiones 84,4 x 14,4 m con una superficie de 1.216 m²; Nave 7 de destete, con dos zonas de alojamiento, 7A de dimensiones 65 x 14 m con una superficie de 910 m² y 7B de dimensiones 40 x 17 m, con una superficie de 680 m²; Nave 8 de cuarentena, de dimensiones 12,4 x 9,4 m con una superficie de 108 m²; Nave 9 de gestación y parto, de dimensiones 31,4 x 10,90 m, con una superficie de 342 m²; Nave 10 de gestación y parto, de dimensiones 56,9 x 11,40 m, con una superficie de 649 m²; Nave 11 de cuarentena, de dimensiones 46,4 x 10,4 m con una superficie de 482 m²; Nave 12 de gestación y control inicial en parques, de dimensiones 57,4 x 18,4 m con una superficie de 1056 m²; Nave 13 de gestación inicial en boxes, de dimensiones 72,4 x 7,8 m con una superficie de 565 m²; Nave 14 de destete y transición de lechones, de dimensiones 60,8 x 15,05 m con una superficie de 915 m²; 1 vivienda y almacén agrícola con una superficie de 500 m²; 1 Fosa de cadáveres de dimensiones 6 x 6 x 2,5 m que proporcionan una capacidad de 90 m²; Fosa de purín número 1 de dimensiones 44 x 31 x 3,5 m y un resguardo mínimo de 0,5 m, medido desde coronación,



con capacidad de almacenamiento de 3.440 m³; Fosa de purín número 2 de dimensiones 43 x 30 x 3,5 m y un resguardo mínimo de 0,5 m, medido desde coronación, con capacidad de almacenamiento de 3.140 m³; 1 Balsa de agua de 2300 m³; Badén de desinfección, Contenedores de cadáveres y vallado perimetral que acoja las instalaciones de la explotación”.

El punto 1.4 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.4. Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación (2.300 cerdas reproductoras con lechones) serán de 10.350 Kg de Metano (CH₄) al año, 11.500 Kg de Amoniaco (NH₃) al año y de 46 Kg. de Óxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad”.

El punto 1.5 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.5. El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas y en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 14.075 m³, con un contenido en nitrógeno de 41.400 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante Sistemas de Información Geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 203 ha. Las dosis de aplicación utilizadas para la fertilización serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias y para aquellos casos en que las parcelas estén ubicadas dentro de LIC, ZEPA o zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, no deberán sobrepasar los 170 kg de N/ha. Deberá además de cumplirse el resto de condiciones incluidas en la normativa vigente y en el IV Programa de actuación en zonas vulnerables (Orden de 18 de octubre de 2013)”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de febrero de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**